



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3543 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de dotar a toda la ciudad de veredas y permitir de esta manera el tránsito seguro y comfortable de los peatones;
que es obligación de los frentistas la construcción, cuidado y mantenimiento de las mismas;
que a pesar de toda la normativa vigente, existen predios que no las poseen y esto hace necesario la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de subsanar este inconveniente;
que es necesario adecuar la normativa a fin de solucionar los inconvenientes que genera la falta de veredas y sobre todo durante la época invernal.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

- Art. 1º)** **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de llevar adelante un Plan de Construcción de Veredas en todo el ámbito de la ciudad.
- Art. 2º)** El Plan mencionado en el artículo precedente consistirá en la construcción de veredas, a través del área que el Departamento Ejecutivo determine, en todos aquellos lugares donde no existieren o donde el estado de las mismas represente un riesgo a los transeúntes.
- Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal por si o a través de terceros llevará adelante las obras, cuyo valor será imputado a la partida impositiva del titular del predio donde se ejecute la misma, el que deberá ser intimado con un plazo no inferior a noventa (90) días corridos por la autoridad de aplicación, la que deberá tener en cuenta el periodo de veda invernal.
- Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, determinará el valor de la obra realizada, tomando como referencia los valores establecidos para obras de similares características realizadas a través de esa área, dichos valores deberán ser publicados de manera fehaciente al contribuyente e informados trimestralmente al Concejo Deliberante.
- Art. 5º)** Al monto establecido en el art. 4º de la presente, se le sumará un adicional de hasta el 50%, el que será abonado por el frentista en concepto de contribución por mejora, monto éste, que será depositado en una cuenta de afectación específica y cuyo destino será la construcción de nuevas veredas u obras de infraestructura comunitaria.
- Art. 6º)** Quedarán exceptuados del pago de los montos establecidos en la presente norma las instituciones exentas del pago del impuesto inmobiliario y los grupos familiares que acrediten, según informe social, poseer ingresos inferiores a la canasta básica familiar de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



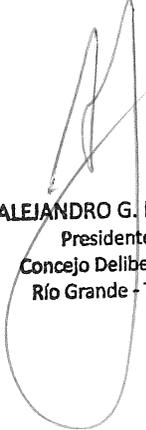
Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.
Fr/OMV**



WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Fabla
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Río Grande,

12 JUL. 2016

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, dictamen nº 33/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3543, el dictamen nº 33/16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, referente al plan de construcción de veredas en el ámbito de la Ciudad.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0662 /2016

LIC. JORGE S. COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Justino Adrian Melella
INTENDENTE